



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 10 de agosto de 2026

N° 30586 B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 173
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMÍA, ENCARGADA

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 71
(martes 04 de agosto 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS AL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 6 DE 3 DE FEBRERO DE 1997 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 72
(martes 04 de agosto 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE APRUEBA LOS ESTATUTOS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES, ADOPTADOS EN NUEVA DELHI POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA EN SU 5.ª SESIÓN DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1956 Y MODIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL ICCROM EN SUS SESIONES 2.ª, 5.ª, 7.ª, 18.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, y 33.ª

Resolución de Gabinete N° 73
(martes 04 de agosto 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO (IMA), HASTA POR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.22,133,574.00)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 17
(lunes 10 de agosto 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO N°.14 DE 31 DE JULIO DE 2025, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO N.º1 DE 15 DE ENERO DE 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 38-A



(lunes 03 de agosto 2026)

QUE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES),
ENCARGADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 173

De 3 de Agosto de 2026



Que designa a la Viceministra de Economía, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a **IVETTE E. MARTÍNEZ S.**, Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, encargada, del 3 al 7 de agosto de 2026, inclusive mientras la titular, **EIDA OTILIA BERNABARRERA GABRIELA SÁIZ BORRERO**, se encuentre de vacaciones.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026)


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 71
De 4 de agosto de 2026

Que autoriza al ministro de la Presidencia, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que modifica y adiciona artículos al Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas a la Asamblea Nacional por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 4 de agosto de 2026, el ministro de la Presidencia presentó el proyecto de Ley, Que modifica y adiciona artículos al Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y dicta otras disposiciones, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de la Presidencia, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que modifica y adiciona artículos al Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de la Presidencia, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 71
De 4 de agosto de 2026
Página 2 de 3


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

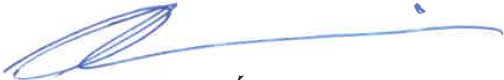
La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTO ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 72
De 4 de agosto de 2026

Que autoriza al ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que aprueba los Estatutos del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales, adoptados en Nueva Delhi por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 5.ª sesión del 5 de diciembre de 1956 y modificado por la Asamblea General del ICCROM en sus sesiones 2.ª, 5.ª, 7.ª, 18.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, y 33.ª.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 4 de agosto de 2026, el ministro de Relaciones Exteriores presentó el Proyecto de Ley, Que aprueba los Estatutos del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales, adoptados en Nueva Delhi por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 5.ª sesión del 5 de diciembre de 1956 y modificado por la Asamblea General del ICCROM en sus sesiones 2.ª, 5.ª, 7.ª, 18.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, y 33.ª, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que aprueba los Estatutos del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales, adoptados en Nueva Delhi por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 5.ª sesión del 5 de diciembre de 1956 y modificado por la Asamblea General del ICCROM en sus sesiones 2.ª, 5.ª, 7.ª, 18.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, y 33.ª.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N°72
De 4 de agosto de 2026
Página 2 de 3


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

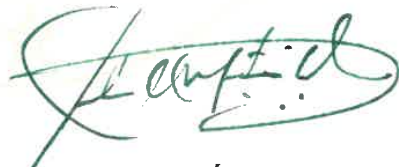
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

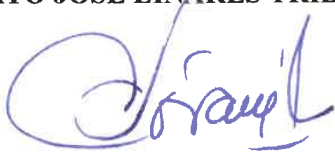
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 72
De 4 de agosto de 2026
Página 3 de 3

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



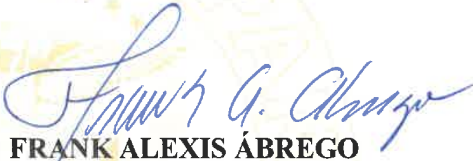
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 73

De 4 de agosto de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), hasta por la suma de veintidós millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.22,133,574.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), mediante nota DG-NMR-423-2026 / DFIN-PRES, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario al presupuesto de inversión del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), por un monto de treinta y siete millones doscientos diez mil seiscientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.37,210,685.00);

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), por la suma de veintidós millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.22,133,574.00);

Que esta solicitud de crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar recursos a su presupuesto de inversiones por un monto de veintidós millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.22,133,574.00), los cuales se destinarán a financiar la compra de 550,000 quintales de arroz, así como de otros productos de la canasta básica, entre los que se incluyen aceite, azúcar, pastas, espaguetis, café, atún y sardinas;

Que mediante la nota CENA/230 de 17 de julio de 2026, el Consejo Económico Nacional, emitió concepto favorable en la sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Núm.2290/2026-DNMySC-AT de 24 de julio de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario hasta por la suma de veintidós millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro balboas con 00/100 (B/. 22,133,574.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

Detalle	Monto B/.
Total de Gastos	<u>22,133,574.00</u>
Inversión	22,133,574.00
Comercialización	22,133,574.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta resolución de Gabinete serán con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

Detalle	Monto B/.
Total de Ingresos	<u>22,133,574.00</u>
Ingresos de Capital	22,133,574.00
Saldo de Caja y Banco Capital	22,133,574.00

La fuente de financiamiento de este crédito adicional suplementario a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario proviene del saldo en caja y banco, el cual ha sido comprobado según las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta del Banco Nacional de Panamá al 31 de diciembre de 2025, así como al cierre del 30 de junio de 2026. Estos saldos están consignados en el Banco Nacional de Panamá en la Cuenta Bancaria Fideicomiso No.10000184650.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

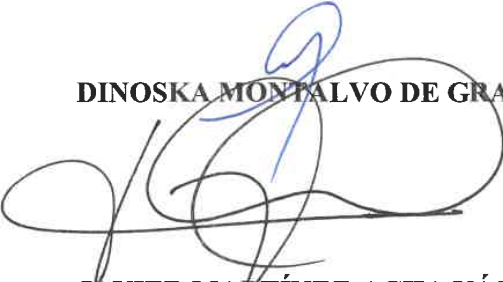
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Resolución de Gabinete N° 73
De 4 de agosto de 2026
Página 3 de 4


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

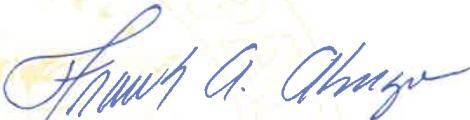
La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAGA U.
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO N.º 17

De 10 de Agosto de 2026



Que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 15 de enero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025, que reglamenta la Ley N° 17 de 22 de febrero de 2018, “Que declara el arroz como cultivo de seguridad alimentaria nacional”, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2026, se adoptan medidas de control a la importación y comercialización de productos de arroz en cáscara o procesado que se encuentren comprendidos dentro de los incisos arancelarios: 1006.10.90.00.00, 1006.30.10.00.10, 1006.30.10.00.90, 1006.30.90.00.00 y 1006.40.00.00.00;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 15 de enero de 2026, se excluyen de las regulaciones sobre las importaciones de arroz que se clasifiquen en la subpartida 1006.30 (Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado) las variedades siguientes: arroz arborio, arroz bomba, arroz risso, arroz carnaroli, arroz jasmine y basmati (blanqueado), así como, otros tipos de arroz de grano corto o redondo y los de grano largo, que no se produzcan nacionalmente, por término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo;

Que la modificación establecida en el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 15 de enero de 2026 para excluir a los productos descritos en el párrafo anterior, de la medida de regulación sobre las importaciones de arroz, por término de seis (6) meses, se estableció considerando que era necesario realizar el análisis técnico arancelario correspondiente por la Comisión Arancelaria del Ministerio de Economía y Finanzas para el desdoblamiento de la subpartida 1006.30, a fin de determinar el arroz que no se produce nacionalmente;

Que mediante el Decreto de Gabinete N°7 de 9 de junio de 2026, que modifica el Arancel Nacional de Importación, se realiza un desdoblamiento del inciso arancelario 1006.30.90 a través de la creación de nuevos incisos arancelarios que dan un mayor grado de especificidad a los arroces destinados a la industria gastronómica (por ejemplo: sushi, paella, risotto, entre otros) y se elimina el inciso arancelario 1006.30.90.00.00;

Que luego de la eliminación del inciso arancelario 1006.30.90.00.00 y con una mayor especificidad en los nuevos incisos arancelarios para los arroces destinados a la industria gastronómica (por ejemplo: sushi, paella, risotto, entre otros) y con el propósito de mantener un flujo continuo de productos de uso en la industria gastronómica, se recomienda la exclusión de estos productos de la medida de importación establecida en el Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025, los cuales corresponden a los siguientes incisos arancelarios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1006.30.90.00.1	Los demás, destinados para la industria gastronómica (por ejemplo: Sushi, Paella, Risotto, entre otros):
1006.30.90.00.11	Arborio
1006.30.90.00.12	Bomba
1006.30.90.00.13	Risso
1006.30.90.00.14	Jasmine o Basmati
1006.30.90.00.15	Kokuho
1006.30.90.00.16	Carnaroli
1006.30.90.00.17	Nishiki
1006.30.90.00.19	Los demás, destinados para la industria gastronómica

Que por ello se hace necesaria la modificación del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 15 de enero de 2026, a fin de que se excluya de la medida de importación de arroz a los productos destinados para la industria gastronómica;



Que en virtud de las consideraciones antes expuestas,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025 modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 15 de enero de 2026, para que quede así:

Artículo 1. El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto reglamentar el proceso de las importaciones al territorio nacional del arroz, ya sea en cáscara o procesado que se encuentre comprendido dentro de los incisos arancelarios siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Arroz con cáscara (arroz <<paddy>>):	
1006.10.90.00.00	Otros
Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:	
1006.30.10.00.10	En envases inferiores o igual a 2 kilos netos
1006.30.10.00.90	Los demás
1006.30.90.00.90	Los demás
Arroz partido:	
1006.40.00.00.00	Arroz partido

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo, modifica únicamente el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 122 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 1 de la Ley N° 17 de 22 de febrero de 2018, Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025 y Decreto Ejecutivo N.º 1 de 15 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 38-A

De 3 de Agosto de 2026



Que designa al Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes (PANDEPORTES) y la Ley 50 de 2007, Que reforma dicha Ley, en su artículo 1 establece que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), es el máximo organismo del deporte, constituye una entidad de Derecho Público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el artículo 10 del precitado Texto Único, establece que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), estará a cargo de un Director General, quien tendrá la representación legal y será responsable de las atribuciones que las leyes y el reglamento le confieran. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 13 del Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes (PANDEPORTES) y la Ley 50 de 2007, establece que el Órgano Ejecutivo designará un Subdirector General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), quien colaborará con el Director General, lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 108 de 5 de julio de 2024 se nombró a **MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES**, como Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES);

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 110 de 5 de julio de 2024 se nombró a **FÉLIX GUILLERMO ABADÍA HENNE**, como Subdirector General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES);

Que el Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) **MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES**, se acogerá a vacaciones por un periodo que comprende del 3 al 9 de agosto de 2026;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) encargado,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **FÉLIX GUILLERMO ABADÍA HENNE**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-202-498, actual Subdirector General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), como Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), encargado, del 3 al 9 de agosto de 2026, mientras el titular **MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES** se encuentre de vacaciones.



DECRETO EJECUTIVO No. 38-A
De 3 de Agosto de 2026
Página 2 de 2

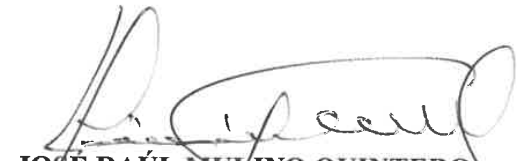
Artículo 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 10 y 13 del Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, reformada por la Ley 50 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tma (3) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

